Boletín Oficial y Judicial

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

SUPLEMENTO ESPECIAL DEL BOL. OFIC. N° 21/2020

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 21	Viernes 13 de Marzo de 2020

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Hacienda Pública:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Educación:
Prof. Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lizandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
Ing. José Daniel Zelarayán
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Minería:
Ing. Rodolfo Antonio Micone
Ministro de Seguridad:
Dr. Néstor Hernán Martel
Ministro de Cultura y Turismo:
Arq. Luis Alberto Maubecín
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición: 130 ejem. de 04 Págs.

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

AEyMA. Nº 545 – DECLÁRASE ASUETO ADMINISTRATIVO PARA EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL Y EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, LOS DÍAS 16 Y 17 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO 867

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto AEyMA. N° 545

DECLÁRASE ASUETO ADMINISTRATIVO PARA EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL Y EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, LOS DÍAS 16 Y 17 DE MARZO DELAÑO EN CURSO

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Marzo de 2020.

VISTO:
La Obra de trabajos de Energía de Alta Tensión que debe realizar el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente: y

CONSIDERANDO:
Que la obra es de suma importancia porque implica la repotentación de servicios de energía para todo el valle central que comprende la zona de Valle Viejo, Capayán, Ambato, Paclín, Fray Mamerto Esquiú y Capital a través de la obra «Línea de Alta Tensión 132 kv. doble terna San Martín – Valle Viejo»

Que se hace necesario dar asueto al Sistema Educativo Provincial y a los Empleados Públicos Provinciales, dejando una guardia mínima de servicios esenciales en los Organismos que sea necesario, los días 16 y 17 de Marzo del año en curso.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárase Asueto Administrativo para el Sistema Educativo Provincial y el personal de la Administración Pública Provincial, los días 16 y 17 de Marzo del año en curso.

ARTICULO 2°.- Cada Ministerio definirá las guardias mínimas necesarias para mantener los servicios esenciales.

ARTICULO 3°.- Tome conocimiento a sus efectos: Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio de Comunicación, Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Vivienda y Urbanización, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, Ministerio de Educación, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnologíca, Ministerio de Inversión y Desarrollo, Ministerio de Minería, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Cultura y Turismo.

ARTICULO 4°.- Invítase a los demás Poderes del Estado, Municipalidades, Entidades Bancarias y Reparticiones de Jurisdicción Nacional con asiento en esta Provincia, adherir a las disposiciones del presente.

ARTICULO 5° .- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

LIC. RAULA. JALIL
Gobernador

Ing. Alberto A. Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente